

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTY SEIS.

Cavildo.

En la Villa de Fortuna a veinte y tres de Enero mill. Setec. Cinquenta y seis años, Juntos en su Sala Capitular de ella como lo usen de Costumbre los Señores Juan Lopez Cutillos, y Jaqualdoro Alcaldes ordinarios p. e. m. de esta Villa, Thomas Lopez y Domingos Bernal residentes y Jph. N. de Cavales Jefe de Comis. Justicia y Repim. de esta dha. Villa habiendo sido Concejales q. su mro. ordinario Alonso Lizante para tratar y Conferir de las cosas tocantes al bien de esta Republica celebraron lo siguiente

Acuerdo

En este Cavildo se supo que por quanto se carece de diputado persona que e para la maiordomia de proprio de esta Villa desde luego atendiendo a la fidelidad y buenas partes que concurren en Juan Cavales vecino de ella y a la suficiencia y demas Circunstancias que se requieren para semejante oficio acordaron Nombrar como con efecto Nombraron al mro. dho. J. N. Cavales p. tal maiordomia de proprio acudiendole con el salario acostumbrado y demas excepciones que le corresponden segun la qualidad de que aya de dar fianzas a satisfaccion de esta Villa lo que se le aga saber para que lo acepte en forma

Otro: tambien se supo que era preciso Nombrar persona que e para la recepcion de papel sellado correspondiente a este presente año y en mmo. la Cobranza de Bullas estando dho. J. N. en esta Villa; desde luego atendiendo a la fidelidad y Circunstancias que concurren en J. N. Lopez vecino de esta Villa acordaron Nombrar como con efecto Nombraron al mro. dho. J. N. Lopez p. tal dho. papel sellado y Bullas a cuyo fin se le aga saber y en su consecuencia se le aga entrega del dho. y dho. poniendo a Continuar de este Cavildo el dicho correspondiente

